

CONSTANCIA: Popayán, 10 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la Cámara de Comercio del Cauca de Popayán, Cauca ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez de octubre de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2022-00441-00
Demandante: JOSE LUIS GONZALEZ RUBIO
Demandado: DIANA YINETH MARTINEZ ESCOBAR

Interlocutorio N° 2282

Visto que las medidas de embargo decretadas sobre los establecimientos de comercio “Estación Licorera” identificado con Matrícula Mercantil N° 216297 y “Centro de Soluciones Popayán” con Matrícula Mercantil N° 217573, se encuentran inscritas en los respectivos certificados de Matrícula mercantil, allegados por Cámara de Comercio del Cauca de Popayán, Cauca, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CRA. 7 N°. 1N-28 OF.613	3127306755

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN, a través del PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro de los establecimientos de comercio de propiedad de la demandada DIANA YINETH MARTINEZ ESCOBAR identificada con C.C. N° 1.130.587.211, los cuales se relacionan a continuación:

Establecimiento de Comercio **“ESTACIÓN LICORERA”** identificado con Matrícula Mercantil N° 216297 ubicado en la Cr. 9 # 54n 61, Local: 2ª, barrio: Villa del Viento, en el municipio de Popayán.

Establecimiento de Comercio **“CENTRO DE SOLUCIONES POPAYÁN”**
identificado con Matrícula Mercantil N° 217573, ubicado en la Cr. 9 # 54n
61, Local: 2, segundo piso, en el municipio de Popayán

Igualmente, se le otorga facultades al señor Amezquita Vargas, para que
posesione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21
2022- 441

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91117a2526578648779383415a65322789b7c9b9176d68e54beee0933ddfc251**

Documento generado en 10/10/2022 02:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>